



Asociación de Jueces para la
Justicia y Democracia
JUJEDM



Asociación Peruana
de Mujeres Jueces

COMUNICADO Nº 10-CD-JUJEDM-2018

ASOCIACIÓN DE JUECES PARA LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA – JUJEDM y ASOCIACION PERUANA DE MUJERES JUEZAS

Los Consejos Directivos de la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia JUJEDM, y de la Asociación Peruana de Mujeres Juezas, frente a las informaciones referidas a las remuneraciones y reintegros para los Jueces integrantes de la Asociación Nacional de Magistrados, dispuestos en la etapa de ejecución del proceso de Cumplimiento tramitado ante Juzgado Constitucional, así como ante el Proyecto aprobado sobre reforma constitucional para la creación de la Junta Nacional por la Justicia, expresa a los poderes públicos instituidos y a la opinión pública en general, lo siguiente:

Primero: el artículo 186 (modificado por ley n° 30125), del TUO de la **Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone la homologación de las remuneraciones de Congresistas, Jueces Supremos y Fiscales Supremos,** así como una escala diferenciada en porcentajes, para las juezas y jueces de las otras instancias. **No obstante, cuando los señores Congresistas obtuvieron incrementos en sus remuneraciones y otros ingresos, no ocurrió lo mismo respecto a Jueces y Fiscales.** Es por ello que en el año 2009, ante sucesivos e infructuosos esfuerzos de diálogo, la Asociación Nacional de Magistrados inició un proceso constitucional, y obtuvo sentencia favorable, para lograr esa paridad y escalas acordes para todos los/las jueces/zas y fiscales de la República. **Pese a ello, aún no se ha efectivizado, y se han generado liquidaciones cuyos montos correspondientes, han sido dados a publicidad.**

Segundo: tales liquidaciones son aún materia de impugnación, y posiblemente tengan que ser dilucidadas por el Tribunal Constitucional, y por ello precisamente, es que tal como señaló el Presidente del Poder Judicial, no se ha autorizado pago ni reintegro alguno dentro de dicho proceso constitucional.

Tercero: reiteramos por ello nuestro respaldo a todos los esfuerzos institucionales, para que de manera transparente se pueda exponer la información de manera objetiva a la ciudadanía en general, ciñéndose a hechos y a la base legal, pues nos encontramos juntos en el esfuerzo de una auténtica refundación del sistema de justicia, la misma que debe realizarse con respeto de los derechos fundamentales y laborales de todos los ciudadanos –incluidos jueces y fiscales-, sin perjuicio de las evaluaciones y/o investigaciones que se deban realizar en el caso de denuncias por inconductas funcionales.

Cuarto: precisamente por ello, respaldamos el pronunciamiento de los señores Jueces del Distrito Judicial de Arequipa, en el sentido que este proceso de reforma debe hacerse en forma prudente, responsable y meditada, no como producto del populismo o de la presión mediática, y por ello consideramos necesaria la revisión del proyecto aprobado por el Legislativo en cuanto a la Junta Nacional de la Justicia. Puntualizamos igualmente que, sobre el proceso de Ratificación para magistrados en general, en el año 2010 el Tribunal Constitucional emitió sentencia: expediente n° 00006-2009-PI/TC , declarando la inconstitucionalidad de los artículos 87, 88, 103 y 104 de la Ley de la Carrera Judicial, referidos a la existencia de la evaluación parcial y a una Comisión de Evaluación de desempeño.

Lima, 21 de setiembre de 2018.